

Temario de oposiciones

# PEDAGOGIA TERAPEUTICA

versión Andalucía

Daniel Bermúdez Boza

Raquel Elena Flores García

M<sup>ª</sup> Belén Recio Martínez



Temario de oposiciones

# PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

VERSIÓN ANDALUCÍA

Daniel Bermúdez Boza  
Raquel Elena García Flores  
M<sup>ª</sup> Belén Recio Martínez



**Primera edición, 2022. Revisado en 2025**

**Autor:** M<sup>a</sup> Belén Recio Martínez, Raquel Elena García Flores y Daniel Bermúdez Boza

**Maquetación:** Educàlia Editorial

**Edita:** Educàlia Editorial

**Imprime:** Grupo Digital 82, S.L.

**ISBN:** 978-84-19993-31-1

**Depósito legal:** en trámite

Printed in Spain/Impreso en España.

Todos los derechos reservados. No está permitida la reimpresión de ninguna parte de este libro, ni de imágenes ni de texto, ni tampoco su reproducción, ni utilización, en cualquier forma o por cualquier medio, bien sea electrónico, mecánico o de otro modo, tanto conocida como los que puedan inventarse, incluyendo el fotocopiado o grabación, ni está permitido almacenarlo en un sistema de información y recuperación, sin el permiso anticipado y por escrito del editor.

Alguna de las imágenes que incluye este libro son reproducciones que se han realizado acogiendo al derecho de cita que aparece en el artículo 32 de la Ley 22/18987, del 11 de noviembre, de la Propiedad intelectual. Educàlia Editorial agradece a todas las instituciones, tanto públicas como privadas, citadas en estas páginas, su colaboración y pide disculpas por la posible omisión involuntaria de algunas de ellas.

#### **Educàlia Editorial**

Avda. de las Jacarandas 2 loft 327 46100 Burjassot-València

Tel. 960 624 309 - 963 768 542 - 610 900 111

Email: [educaliaeditorial@e-ducalia.com](mailto:educaliaeditorial@e-ducalia.com)

[www.e-ducalia.com](http://www.e-ducalia.com)

# ÍNDICE

<b>TEMA 1</b> La evolución de la educación especial en Europa en las últimas décadas: de la institucionalización y del modelo clínico a la normalización de servicios y al modelo pedagógico.....	7
<b>TEMA 2</b> La educación especial en el marco de la LOMLOE. Su desarrollo normativo. El concepto de alumnos con necesidades educativas especiales.....	23
<b>TEMA 3</b> El proceso de identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos y las alumnas y su relación con el currículo. Decisiones de escolarización. La evaluación del proceso educativo y criterios de promoción para estos alumnos.....	39
<b>TEMA 4</b> El centro ordinario y la respuesta a las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas. El proyecto educativo y el proyecto curricular en relación a estos alumnos. Las adaptaciones curriculares. ....	64
<b>TEMA 5</b> El centro específico de educación especial. Características del proyecto educativo y del proyecto curricular. Referentes básicos y criterios para su elaboración.....	82
<b>TEMA 6</b> La orientación en el proceso educativo de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales: estructura, organización y función de la orientación de estos alumnos.....	102
<b>TEMA 7</b> Los recursos materiales y personales para la atención de los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales. Recursos de la escuela. Recursos externos a la escuela. Colaboración entre servicios específicos y servicios ordinarios. ....	118
<b>TEMA 8</b> El maestro de educación especial. Funciones. Modalidades de intervención. Relación del maestro de educación especial con el resto de maestros del centro y con los servicios de apoyo externos a la escuela.....	138
<b>TEMA 9</b> La participación de la familia en la educación de los alumnos y de las alumnas con NEE. Cauces de participación. El papel de los padres en la toma de decisiones respecto al proceso de escolarización de estos alumnos.....	157
<b>TEMA 10</b> Los alumnos y las alumnas de educación infantil. Desarrollo evolutivo en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo....	173
<b>TEMA 11</b> Las necesidades educativas especiales en la etapa de educación infantil. La respuesta educativa a las necesidades especiales de estos alumnos en el proyecto curricular y en las programaciones. Las adaptaciones curriculares. ....	195

<b>TEMA 12</b> Los alumnos de Educación Primaria. Desarrollo evolutivo en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo. Lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo. ....	214
<b>TEMA 13</b> Las necesidades educativas especiales en la etapa de educación primaria. La respuesta educativa a las necesidades especiales de estos alumnos en el proyecto curricular y en las programaciones. Las adaptaciones curriculares.....	237
<b>TEMA 14</b> Las necesidades educativas especiales de los alumnos y las alumnas con deficiencia auditiva. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las nee de estos alumnos. Sistemas de detección del déficit auditivo.....	257
<b>TEMA 15</b> Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia auditiva. Ayudas técnicas para la deficiencia auditiva. Organización de la respuesta educativa.....	274
<b>TEMA 16</b> Las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas con deficiencia visual. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos. Aprovechamiento de la visión residual. ....	298
<b>TEMA 17</b> Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia visual. Utilización de recursos educativos y ayudas técnicas. Organización de la respuesta educativa.....	313
<b>TEMA 18</b> Las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas con deficiencia motora. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Los alumnos con deficiencia motora y otras deficiencias asociadas. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos. ....	338
<b>TEMA 19</b> Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia motora. Organización de la respuesta educativa. ....	355
<b>TEMA 20</b> Las necesidades educativas especiales de los alumnos con deficiencia mental. Aspectos diferenciales a las diferentes áreas del desarrollo. Identificación los necesidades educativas especiales de estos alumnos. ....	379
<b>TEMA 21</b> Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos con deficiencia mental. Organización de la respuesta educativa.....	394
<b>TEMA 22</b> Los problemas de comportamiento en el ámbito educativo. Análisis de los factores que intervienen desde una perspectiva interactiva. El papel de la escuela en la prevención de los problemas de comportamiento. ....	418

**TEMA 23** Las necesidades educativas especiales de los alumnos y alumnas con autismo o con otras alteraciones graves de la personalidad. La identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.....**434**

**TEMA 24** Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para los alumnos y alumnas con autismo o con otras alteraciones graves de la personalidad. Organización de la respuesta educativa.....**451**

**TEMA 25** Los alumnos y alumnas precoces, con talento y superdotados. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos. Organización de la respuesta educativa. ....**477**



# TEMA 1

La evolución de la educación especial en Europa en las últimas décadas: de la institucionalización y del modelo clínico a la normalización de servicios y al modelo pedagógico.

0. Introducción
1. Evolución de la educación especial en Europa en las últimas décadas:
  - 1.1. Evolución de la educación especial en Europa.
  - 1.2. Modelo clínico
  - 1.3. Modelo pedagógico
  - 1.4. Diferencias entre modelo clínico y pedagógico.
2. La escuela integradora: la normalización de servicios y el modelo pedagógico.
  - 2.1. Características de la escuela integradora
  - 2.2. Concepto y niveles de integración
  - 2.3. Bases legales de la integración en España.
3. Implicaciones de las NEE en los centros docentes.
4. Conclusión.
5. Bibliografía, webgrafía y legislación.

## 0. INTRODUCCIÓN

Un centro educativo de calidad es aquel que es capaz de dar la respuesta educativa adecuada a las necesidades del alumnado que atiende. Ésta es la base de la atención de la diversidad. La sociedad es diversa. Convivimos personas con diferentes capacidades, intereses y motivaciones. Esta diversidad se manifiesta en nuestras escuelas, y debemos diseñar respuestas que la contemplen. Las necesidades educativas especiales del alumnado se enmarcan en esta diversidad, como un elemento más.

En este tema vamos a desarrollar la concepción actual de la educación especial. Para ello, realizaremos un breve análisis de la evolución de la educación especial a lo largo de la historia. Analizaremos el enfoque actual, comparándolo con las etapas anteriores.

Describiremos cómo contempla la legislación actual esta cuestión. Contrastaremos los cambios que se han ido produciendo en las últimas décadas, desde una conceptualización basada en un enfoque médico-clínico a otro basado en un enfoque psicopedagógico. Desde la normativa actual, concretamente la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, "resulta necesario atender a la diversidad del alumnado y contribuir de manera equitativa a los nuevos retos y las dificultades que esa diversidad genera". Uno de los principios del sistema educativo andaluz, de los que parte nuestra ley autonómica de educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; recogido en el artículo 4 de la misma: "d) Respeto en el trato al alumnado, a su idiosincrasia y a la diversidad de sus capacidades e intereses" y además en su artículo 37 sobre los principios que orientan el currículo establece indica en uno de ellos que hay que "Permitir una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza, facilitando la atención a la diversidad como pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado, particularmente en la enseñanza obligatoria". Desarrollaremos los principios fundamentales del modelo pedagógico, tal y como nos pide el tema.

Por último, haremos una breve exposición de la repercusión que tiene en el centro escolar la nueva concepción de las necesidades educativas especiales concretamente, y la atención a la diversidad en general.

## 1. EVOLUCIÓN DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN EUROPA EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS

En este apartado pasamos a desarrollar en primer lugar la evolución de la educación especial en Europa, desde sus orígenes, y sobre todo en las últimas décadas, para posteriormente hacer referencia al modelo clínico de la educación especial, y describir más adelante la escuela comprensiva e integradora y el modelo pedagógico actual, terminando con un análisis de las diferencias entre ambos modelos.

### 1.1. EVOLUCIÓN DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN EUROPA.

**En la Edad Media occidental**, la consideración de la infancia, del pobre y del disminuido físico y psíquico proyecta un comportamiento plural que entremezcla situaciones de entidad pedagógica, sanitaria y asistencial abiertamente positivas con comportamientos de abandono y desprecio notables por las minusvalías físicas y psíquicas. Paralelamente el derecho romano cristianizado y la legislación canónica fueron creando un corpus legislativo que favorecía el cuidado y la protección de la infancia. Ya, el Tercer Concilio de Toledo, celebrado en el 529, establecía que los jueces y los obispos investigasen y castigasen a los padres que matasen a sus hijos "con las penas más severas, excepto la pena capital".

**Del Renacimiento a la Ilustración.** Los aires renacentistas y modernos, con nuevos descubrimientos científicos y culturales, empezarán a poner en tela de juicio los paradigmas antropológicos y pedagógicos sostenidos hasta entonces. Los nuevos tiempos empezarán el edificio de la educación no tanto por la sublimación y transmisión de valores tradicionales como por el redescubrimiento del hombre como sujeto y principio de educación. Ahora la intimidad, el yo y la especificidad del sujeto empezarán a considerarse principios de la nueva cultura. Ya no se trataba tanto de reformar la naturaleza encaminándola a los valores del adulto y la tradición, se tratará sobre todo de perfeccionarla desde sus propias circunstancias individuales. Principio que abría grandes posibilidades para aquellos colectivos que hasta entonces no habían tenido acceso a la educación, tal es el caso de algunas minusvalías físicas, sociales y culturales. Ejemplos pioneros serán los casos de Pedro Ponce de León (1520-1581) y Juan Pablo Bonet (1579-1633) que, venciendo resistencias importantes, abrieron camino a la educación de sordomudos (Pérez De Urbel, 1973). Sus ideas fueron todo un hito pedagógico y eran seguidas por una pléyade importante de autores, como por ejemplo, en Italia destacó la figura de Jerónimo de Cardano (1501-1576).

**La Educación Contemporánea o el nacimiento de la Educación Especial.** En el marco de este contexto, aderezado con el impulso de las proclamas en pro de la universalidad educativa, iba a tomar carta de naturaleza estable una educación especial específica y diferenciada de la educación general. Un elenco amplio de publicaciones y una respuesta institucional adecuada facilitó su implantación y desarrollo. Entre las primeras, cabe destacar los trabajos de Félix Voisin, inspector de Bicêtre, que en 1826 publicó "Des causes morales et physiques des maladies mentales", texto en el que abogaba abiertamente por un tratamiento pedagógico de la enfermedad mental y, en 1830, sacaba a la luz una obra donde explícitamente recogía –casi por vez primera– las palabras "educación especial". Desde Alemania, especialmente sensibilizada con el problema, no se dió una respuesta inferior: en 1861, Georgens y Deinhardt sacaban a la luz "Die Heilpädagogik (Pedagogía curativa) para el tratamiento de deficientes"; en 1874, Sengelmann establecía los primeros "coloquios de pedagogía curativa". En el plano institucional, la respuesta no fue menos importante. En 1863 se creaban en Halle (Alemania) las primeras clases especiales para niños inadaptados; y, en 1866, Stolzner y Kern fundaban en Hanover la primera asociación para el tratamiento de niños deficientes. En Estados Unidos, el emigrado Eduardo Seguín contribuía, en 1876, a fundar lo que hoy se conoce como

la American Association on Mental Deficiency.

Por tanto, es en este siglo XIX cuando se inicia el periodo de la institucionalización especializada de personas con deficiencias. La sociedad toma conciencia de la necesidad de atender a las personas deficientes.

Pero se entiende el proceso educacional como una atención meramente asistencial, basándose en un enfoque médico, considerando la deficiencia desde la perspectiva del déficit, como carencia orgánica y funcional. En el fondo, se percibe una actitud de protección de lo normal frente a lo no normal.

La entrada del siglo XX supuso el impulso definitivo de la Educación Especial y su consiguiente consideración como subsistema escolar. La nueva centuria se abrió con dos hitos importantes que marcarían su referencia pedagógica: en 1901 se inauguraba en Bruselas la escuela de Ovidio Decroly para retrasados y anormales, y, en 1906, se abría en Roma la primera Casa dei Bambini para niños pobres y con problemas de María Montessori. La necesidad de una escuela diferenciada y al margen del sistema escolar ordinario iba calando con fuerza. En su apoyo vino la emergente escuela graduada y su necesidad de clasificar a los alumnos según su nivel de inteligencia. Importantes fueron en este aspecto las aportaciones francesas de Alfred Binet y de su alumno Teodoro Simon que, en 1905, al publicar el test Binet-Simon, impulsaron considerablemente la psicometría; posteriormente, las aportaciones americanas de H. H. Goddard (1856-1957), L. M. Terman (1877- 1956), Fred Kuhlmann (1876-1941), etc. serían claves para el desarrollo de la psicología cognitiva y la clasificación de los alumnos según su habilidad y capacidades. Todo ello permitió una línea divisoria que marcó la apertura de dos grandes modelos escolares o grupos de alumnos: los considerados sujetos normales, que podrían beneficiarse del sistema educativo ordinario, y los no normales, para los que habría que crear instituciones educativas especiales. Esta doble vía se vio favorecida por el impulso científico de la Educación Especial que consideró a los deficientes y minusválidos sujetos de educación diferenciada.

En el marco de este contexto, la Educación Especial adquirió carta de naturaleza estable y prácticamente irreversible en el panorama de los sistemas educativos del siglo XX. La mayor parte de países alentaron con diferencias temporales e ideológicas su impulso y desarrollo.

La última de las tendencias viene representada por lo que se ha dado en llamar principios de normalización e integración. Surgen, procedentes fundamentalmente de países nórdicos, Italia y USA a partir de la década de los sesenta y setenta y llenan una buena parte de las publicaciones y políticas educativas sobre la educación especial del último tercio del siglo XX. En principio, constituye un intento por superar el modelo dual de sujetos normales y anormales que ha presidido sobremanera la historia de la Educación Especial contemporánea para reivindicar un contexto social, escolar y cultural que contemple el desarrollo de todos y cada uno de sus ciudadanos en orden a desarrollar y extraer de ellos el máximo de sus potencialidades (Illán/Arnaiz, 1996). No es tanto en un sentido práctico como una legitimación misma de la dignidad humana: "todo ser humano tiene derecho a la educación". Las políticas sociales y educativas se han hecho eco de estos principios y los han incorporado a sus referentes legales.

La consideración social de las personas con deficiencias o discapacidades ha ido variando a lo largo de la historia de acuerdo con las características económicas, sociales y culturales de cada época. Han sido necesarios siglos para que se llegase al reconocimiento de los derechos fundamentales para todas las personas.

Los sistemas europeos actuales, con respecto a la educación especial, se han desarrollado de diferente manera, existiendo tres tipos de sistemas. Los "sistemas separados", propios de Alemania, Bélgica, y Holanda donde la educación general y la educación especial están separadas, tratando de conseguir un sistema de educación especial lo más especializado posible, adaptándose a los diferentes déficits existentes. Por otro lado están los "sistemas mixtos", en Francia, Irlanda y Portugal, en los cuales interaccionan la educación general y la especial, de modo que la educación especial está considerada como un sistema de ayuda a la educación ordinaria y como un elemento de ayuda social. Por último están los sistemas integradores

como España, Italia, Suecia, Reino Unido y Dinamarca, en los que coexisten ambas educaciones y se pretende la integración de todos los alumnos en el mismo sistema educativo, ofreciendo una educación adaptada a todas las necesidades.

Por tanto, la educación especial ha vivido profundas transformaciones durante el siglo XX. Pasando del modelo clínico, al modelo pedagógico actual, los cuales pasamos a detallar a continuación.

## 1.2. EL MODELO CLÍNICO

Durante la primera mitad del siglo XX el concepto de deficiencia, disminución estaba absolutamente ligado al carácter de innatismo y estabilidad a lo largo del tiempo. Las personas deficientes lo eran por causas fundamentalmente orgánicas, que se producían al comienzo del desarrollo y que eran difícilmente modificables posteriormente. Se manifiesta gran interés por diferenciar trastornos, mientras que no se incidía apenas sobre la posibilidad de educar a las personas que los tenían.

Esto acarrea dos consecuencias:

Primera: La necesidad de un diagnóstico preciso del trastorno. Se generan las pruebas de inteligencia, que tienen como objetivo fundamental situar a las personas en un nivel determinado en comparación con el resto de la población. El desarrollo de las pruebas de inteligencia ayuda a delimitar los distintos niveles de normalidad y de retraso mental.

Segunda: Aceptación generalizada de que los alumnos con deficiencia que puedan educarse deben hacerlo en centros específicos de Educación Especial. Por ello, surgen las escuelas de educación especial, con un currículum diferente a las ordinarias.

En los años 40 y 50 se introducen cambios importantes. Se empieza a cuestionar el origen incurable del trastorno y toman fuerza posiciones ambientalistas y conductistas. Siguen siendo fundamentales los test de inteligencia pero se tienen en cuenta además otros factores sociales y culturales. Continúa el avance de los centros de educación especial, amparándose en la conveniencia de una educación especializada.

A partir de la década de los 60-70 se produce un impulso que generará grandes cambios en la educación especial:

1. **Nueva concepción de los trastornos del desarrollo y de la deficiencia.** Se considera la discapacidad en relación con los factores ambientales y, especialmente, con la respuesta educativa que la escuela proporciona. El déficit no es ya una categoría de perfiles clínicos estables, sino que se establece en función de la experiencia educativa. El sistema educativo puede por tanto intervenir para favorecer el desarrollo y el aprendizaje de los alumnos con déficits.
2. **Una nueva perspectiva de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de las diferencias individuales.** Las teorías del desarrollo y del aprendizaje son más interactivas. Se subraya el papel protagonista del niño. Las demandas de los alumnos son diferentes, por lo que se cuestiona que los alumnos sean agrupados por discapacidades.
3. **La revisión de la evaluación psicométrica.** Su utilización es revisada de forma radical. Por una parte por ser poco útil para agrupar a los alumnos de forma permanente. Se destaca el papel que puede desempeñar la educación. Por ello, se abren camino formas de evaluación que miran más las capacidades de aprendizaje y las potencialidades de aprendizaje. Se considera importante la colaboración entre los psicólogos y los maestros.
4. **La extensión de la escolarización obligatoria.** Lo que supone que la escuela se enfrenta a alumnos con diversas características. La generalización de la educación secundaria conduce a un replanteamiento de la escuela, que debe ser COMPRENSIVA, es decir, integradora y no segregadora.
5. **La valoración de las escuelas de educación especial.** Sus resultados son limitados. La heterogeneidad

de los alumnos, las escasas expectativas en su progreso y las dificultades de una integración social posterior hacen pensar que debe haber otras formas de escolarización más positivas.

6. **Las experiencias positivas en integración.**

7. **La existencia de una corriente normalizada de los servicios sociales.** Acercamiento de atenciones médicas, psicológicas y educativas al domicilio de las personas.

8. **Los movimientos sociales a favor de la igualdad.** Se extiende una mayor sensibilidad hacia los derechos de las minorías y hacia su integración en la sociedad. En este sentido se unen las presiones de los padres y asociaciones con los movimientos sociales.

Todos los factores anteriores han resultado claves para la transformación de la manera de entender la discapacidad.

### 1.3. EL MODELO PEDAGÓGICO

El informe Warnock, encargado en 1974 por el Secretario de Educación del Reino Unido a una comisión de expertos presidida por Mari Warnock y que fue **publicado en 1978** tuvo el gran acierto de impulsar una concepción diferente y convulsionar los planteamientos existentes. Una buena parte de este informe fue incluido posteriormente en la legislación de la mayoría de los sistemas educativos.

El informe Warnock señala que agrupar las dificultades de los niños en términos de categorías fijas no es beneficioso ni para los niños, ni para los maestros ni para las familias. Da 4 razones:

- Los niños pueden tener varias discapacidades.
- Las categorías confunden la educación especial que reciben. Parece que todos los de la misma categoría necesitan la misma educación.
- Cuando las categorías son la base para la dotación de recursos, algunos niños se quedan sin ellos.
- Las categorías etiquetan a los alumnos de forma definitiva.

Por todo ello, se propone emplear el término NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

**Un alumno tiene necesidades educativas especiales cuando presenta dificultades superiores** al resto de los alumnos para acceder a los aprendizajes que se señalan en el currículo que le corresponde por edad (bien por causas internas, por dificultades o carencias en el entorno socio-familiar o por una historia de aprendizaje desajustada), y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso y/o adaptaciones curriculares significativas en diversas áreas de ese currículo (CNREE, 1992)

Pasaremos a desarrollar este modelo más detenidamente en el epígrafe 2 del tema.

### 1.4. DIFERENCIAS ENTRE EL MODELO CLÍNICO Y EL MODELO PEDAGÓGICO.

El modelo clínico o del déficit, tiene las siguientes características:

1. Segregador de las diferencias.
2. Centrado en el sujeto.
3. Afán por buscar y detectar déficits.
4. Se centra en las dificultades del individuo.
5. Modelo homogeneizador.
6. Diagnostica un médico o un psicólogo clínico.
7. Evaluación normativa.
8. Referente curricular, el currículo especial.

9. Aulas y centros de educación especial.
10. Fuera del contexto educativo.

El modelo pedagógico e integrador se caracteriza por:

1. Integrador de las diferencias.
2. Centrado en el alumno y en su contexto social, familia y escolar.
3. Identifica necesidades educativas.
4. Atiende a las posibilidades educativas del alumno.
5. Se desarrolla la atención a la diversidad.
6. Diagnostica el responsable de Orientación, junto al profesorado del alumno, en un contexto colaborador.
7. Evaluación criterial.
8. Referente el currículo ordinario.
9. Aulas ordinarias y aulas de apoyo.
10. Situación de enseñanza-aprendizaje.

## 2. LA ESCUELA INTEGRADORA: LA NORMALIZACIÓN DE SERVICIOS Y EL MODELO PEDAGÓGICO.

En este epígrafe vamos a desarrollar tres aspectos importantes de la escuela integradora, en primer lugar veremos las características de la escuela comprensiva e integradora, para pasar luego a concretar el concepto y niveles de la integración educativa actual, terminando posteriormente con el desarrollo de las bases legales de la integración en España.

### 2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA ESCUELA COMPRENSIVA E INTEGRADORA

La escuela comprensiva podemos definirla como *“la forma de enseñanza que se ofrece a todos los escolares de un determinado intervalo de edad, con un fuerte núcleo de contenidos comunes dentro de una misma institución y una misma aula, y que, evita de esta forma la separación de los alumnos en vías de formación diferentes, que puedan ser irreversibles”*.

Por tanto, este tipo de escuela implica una serie de cambios no sólo en el concepto de educación, sino en el modelo curricular y en toda la organización escolar, siendo el fundamento de dichos cambios, el principio de comprensividad y la atención a la diversidad.

La escuela comprensiva supone educar en el respeto a las peculiaridades de cada estudiante y en el convencimiento de que las motivaciones, intereses y capacidades son muy distintos entre los alumnos, debido a un complejo conjunto de factores.

Los cambios de los que hablamos en esta escuela comprensiva e integradora son:

#### 1. La concepción de la educación

Implica un nuevo concepto de la educación, que va mas allá de lo “instructivo” solamente, potenciando destrezas y capacidades de la persona en todos sus ámbitos. Pone énfasis en el proceso instructivo, no sólo en el aspecto de aprendizaje del alumno, dándose mucha importancia al proceso conjunto de enseñanza-aprendizaje.

Respecto a la educación especial, se apuesta por la integración de aquellos alumnos que no pueden seguir el ritmo normal del grupo-clase, lo que implica una individualización de la enseñanza para dar una respuesta más eficaz a estos alumnos. Estamos refiriéndonos al principio de “individualización”,

por el cual la atención educativa se centra en las características individuales del alumnado, proporcionándoles los recursos materiales, personales y escolares que les sean necesarios ( por ejemplo eliminando barreras arquitectónicas...).

## 2. El modelo curricular

La nueva concepción de currículo se aleja de un mero programa educativo cerrado e inflexible, siendo ahora un currículum más abierto y flexible para que el profesorado lo adapte a las características de sus alumnos y al contexto escolar en el que trabaja.

## 3. La evaluación psicopedagógica

Con este tipo de evaluación, ya no se consideran los déficits inherentes al alumno, sino que se evalúan otros aspectos relativos al contexto en el que está inmerso, tanto escolar como social y familiar. Se da más importancia a cómo aprende un alumno, y las estrategias que utiliza, así como al propio proceso de enseñanza, no centrándose tanto en los déficits, y evaluando también las posibilidades y potencialidades de éste.

## 4. El nuevo concepto de necesidades educativas especiales

El concepto de alumnos con NEE , fue introducido en España por la LOGSE, y Decretos que la desarrollan, para garantizar una respuesta educativa ajustada para aquellos alumnos que presentan mayores dificultades de aprendizajes por diferentes causas.

También la LOCE acuñó este concepto, aunque se hacía mención a un concepto más amplio, de alumnos con necesidades educativas específicas, donde se engloban los alumnos con necesidades educativas especiales, superdotados y alumnos de compensatoria.

Por su parte, la LOE-LOMCE, menciona este concepto, en este caso como “alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”, englobando a alumnos con necesidades educativas especiales, alumnos con altas capacidades intelectuales y a alumnos extranjeros de incorporación tardía en el sistema educativo español.(Esto lo detallaremos más adelante). La LOMLOE, añade por su parte otra organización, por un lado alumnado con necesidades educativas especiales y por otro alumnado con dificultades específicas de aprendizaje. Además, dedica el artículo 16 a la atención a las diferencias individuales, el artículo 19 al alumnado con integración tardía en el sistema educativo español y el artículo 20 al alumnado con altas capacidades intelectuales.

## 5. Principios de normalización y no discriminación

El principio de normalización se refiere a la necesidad de utilizar los recursos ordinarios del sistema educativo en el mayor grado posible, desarrollándose el proceso educativo en un ambiente lo menos restrictivo posible. En este sentido, la utilización de los recursos específicos ha de estar en función de las necesidades del alumnado, para ser retirados una vez superadas las dificultades que justifican dicho recurso. Así el objetivo educativo fundamental será facilitar al máximo la participación del alumno en los recursos y en las situaciones educativas normalizadas.

Respecto al principio de no discriminación, consiste en no dar un trato de inferioridad a una persona o grupo de personas, por motivos raciales, religiosos, alumnos con N.E.E., y no tratarlo “apartado” del resto de alumnos.

## **2.2. CONCEPTO Y NIVELES DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA**

El principio de integración escolar trata de conseguir que todos los alumnos participen en la vida activa y en todos los sectores de la vida escolar y social responsablemente.

Así el alumno con N.E.E. participa en la escuela ordinaria y es atendido en la misma mediante la provisión de recursos didácticos necesarios para alcanzar con éxito los objetivos propuestos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En este sentido la integración implica también una serie de niveles de integración:

- **Integración física:** cubrir las necesidades de seguridad en el contexto escolar, casa, calle...
- **Integración personal:** cubrir la necesidad de aceptación y afecto, no discriminación ni rechazo en las relaciones personales, amigos, compañeros de aula...
- **Integración funcional:** que la persona pueda utilizar los medios habituales necesarios para la vida en los diferentes entornos, como son deportes, ocio, transportes...
- **Integración social:** asegura la dignidad de toda persona como integrante de un grupo social, debiendo proporcionar posibilidades para la actividad en la sociedad.

La integración de un alumno en un centro ordinario debe plantearse a partir del análisis de dos variables:

- a. Las NEE del alumno en cuestión, especialmente en lo que tiene que ver con el nivel en las áreas curriculares y los medios y recursos que precisa para conseguir el mayor grado de integración.
- b. Las características del centro educativo:
  - » Concepción curricular. Flexibilidad.
  - » Actitud del profesorado
  - » Recursos humanos especializados
  - » Recursos y medios técnicos y didácticos

Para que exista integración escolar, es necesario que se den una serie de factores:

- Existencia de un Proyecto educativo de Centro que contemple las necesidades educativas de todos los alumnos
- Formación del profesorado
- Bajar las ratios de alumnos
- Currículo abierto y flexible

### 2.3. BASES LEGALES DE LA INTEGRACIÓN EN ESPAÑA

A continuación veremos la evolución histórica de la educación especial en España, siguiendo la legislación educativa que la desarrolla.

#### LGE-1970

Hasta la publicación de la Ley General de Educación, de 1970, la educación especial permanecía al margen del sistema educativo español.

La LGE considera la educación especial como una modalidad educativa del sistema general de educación, y no como sanitaria como se venía haciendo hasta entonces.

Sin embargo, seguía considerando la educación especial como un sistema paralelo al ordinario, centrándose fundamentalmente en los Colegios de Educación Especial, y al tipo de alumnado que acudía a dichos Centros se le llamaba "deficientes".

#### CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE DICIEMBRE DE 1978.

En su artículo. 27 declara “el derecho de todos a la educación”. En su artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración a favor de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberán prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que en su Título I reconoce a todos los ciudadanos. Este artículo recoge por primera vez el derecho a la integración y a una atención especializada de los alumnos especiales.

### **LISMI (LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MINUSVÁLIDO) DE 7 DE ABRIL DE 1982.**

En ella se desarrolla el artículo 49 de la Constitución Española anteriormente nombrado.

Ya con esta Ley se establecen unas líneas directrices para el tratamiento educativo de estos alumnos en Centros ordinarios.

Establece los principios de:

- Normalización
- Sectorización de los servicios
- Integración
- Atención individualizada

Estos principios han de presidir las actuaciones de las administraciones públicas, en todos sus niveles y áreas, en relación con las personas con alguna minusvalía.

En base a estos principios la tendencia se empieza a proyectar en la desaparición progresiva de la educación especial como subgrupo diferenciado o modalidades específicas, para constituir un servicio de apoyo a la educación general, aun subsistiendo Centros específicos de educación especial, para casos extremos o profundos.

### **RD 334/ 1985 DE 6 DE MARZO DE ORDENACIÓN DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL**

Este Real Decreto, viene a regular la ordenación de la Educación especial. Establece las líneas fundamentales del tratamiento educativo en los alumnos que presentan ciertos déficits. A raíz de este Real Decreto, se inicia la educación especial como parte integrante del sistema educativo ordinario. Establece un conjunto de medidas, tanto de ordenación como de planificación, tendentes a la progresiva transformación del sistema educativo con objeto de garantizar que los alumnos con necesidades educativas especiales puedan alcanzar, en el máximo grado posible, los objetivos educativos establecidos con carácter general y conseguir de esta manera una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral.

También pone acento en potenciar más los Centros Ordinarios, y dotarlos para facilitar la integración del alumnado con necesidades educativas especiales, cuidar la existencia de Centros específicos de educación especial y lograr una perfecta coordinación entre Centros ordinarios y Centros específicos.

### **LA LEY DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE 3 DE OCTUBRE DE 1990 (LOGSE).**

La LOGSE trata este tema en su Capítulo V ‘De la educación especial’. En sus artículos 36 y 37 se refiere a la educación especial, introduciendo el concepto de “necesidades educativas especiales” en el ámbito educativo, como alternativa al de deficiente o minusválido. Con este concepto se intenta evitar las connotaciones negativas de los términos anteriores que tendían a resaltar sólo los déficits de los alumnos y lo que no eran capaces de realizar.

Y establece que el sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para que los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, puedan alcanzar, dentro del mismo sistema, los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.

### LEY ORGÁNICA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, DE DICIEMBRE DE 2002 (LOCE)

Esta ley, se refiere a la educación especial en su capítulo VII 'De la atención a los alumnos con necesidades educativas específicas'. (del art. 40 al art. 48).

Cambia ligeramente el concepto de educación especial, sobre todo en su clasificación de las distintas necesidades educativas.

### LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN. LEY 2/2006 DE 3 DE MAYO. (LOE)

La LOE deroga tanto la LOGSE como la LOCE nombradas anteriormente, aunque según su disposición transitoria undécima, todo lo que esta Ley no desarrolle, seguirá vigente en las otras leyes.

El tratamiento de la educación especial en la LOE, viene a través del **Título II "Equidad en la educación"**, **Capítulo I "Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo"**, en dicho capítulo se engloban los alumnos con necesidades educativas especiales, alumnos con altas capacidades intelectuales y alumnos con integración tardía en el sistema educativo español. El artículo 71 establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

En el artículo 73 se define el alumnado con NEE como el que presenta necesidades educativas especiales, aquél que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

En el artículo 74 manifiesta que la escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión.

### LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE)

La normativa de educación más actual: la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, 2013), aunque actualmente esta derogada, tiene entre sus objetivos promover el máximo desarrollo personal y profesional de las personas. La LOMCE, que modifica a la LOE, propone, entre sus 109 modificaciones y con respecto al tema de la educación especial, lo siguiente en su **Título II sobre la "Equidad en la educación"**:

Los **apartados 1 y 2 del artículo 71 de LOE** quedan redactados de la siguiente manera:

- «1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley. Las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social.
2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en

todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.»

El artículo 76 queda redactado de la siguiente manera: «Ámbito. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.»

Se añade una sección cuarta dentro del capítulo I del título II y un artículo 79 bis con la siguiente redacción:

«Sección cuarta. Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje

Artículo 79 bis. Medidas de escolarización y atención.

1. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades.
2. La escolarización del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.
3. La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, en los términos que determinen las Administraciones educativas.»

**Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/2006, de 3 de mayo de educación.

Esta es la normativa más reciente vigente hasta la fecha y queda reflejado la inmersión de la atención a la diversidad en ella, se pueden destacar los siguientes:

Preámbulo:

*“La exigencia que se le plantea de proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, teniendo al mismo tiempo en cuenta la diversidad de sus intereses, características y situaciones personales, obliga a reconocerle una capacidad de decisión que afecta tanto a su organización como a su modo de funcionamiento”.*

*“La atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades”.*

*“La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos”.*

## **CAPITULO I. Principios y fines de la educación.**

### **Artículo 1. Principios**

e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

### **Artículo 4. Educación básica.**

3. Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender.

### **Artículo 74. Escolarización**

1. La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario.

2. La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por profesionales especialistas y en los términos que determinen las Administraciones educativas.

4. Corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

#### **Artículo 75. Inclusión educativa, social y laboral.**

Cuando las circunstancias personales del alumno o alumna con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá contar con un curso adicional.

#### **Artículo 79. Programas específicos.**

1. Corresponde a las Administraciones educativas desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

Artículo 157. Recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado.

e) La atención a la diversidad de los alumnos y en especial la atención a aquellos que presentan necesidad específica de apoyo educativo.

A nivel autonómico, el Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en el Artículo 4 sobre los Principios generales de la etapa, incluye los siguientes:

“Atención a la diversidad y a las diferencias individuales. La etapa se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa, la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, la participación y la convivencia, la prevención de dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de medidas de atención a la diversidad, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecte su necesidad”.

d) Equidad e inclusión educativa como garantía de una educación de calidad. La programación, la gestión y el desarrollo de la etapa atenderán a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

En base a esta legislación, es indudable que la **educación en España ha avanzado decididamente hacia la educación inclusiva**, especialmente en las dos últimas décadas, tratando de integrar en el mismo sistema a los alumnos con algún tipo de NEE, ya sea por dificultades en el aprendizaje como por motivos socio-económicos o culturales.

En nuestra comunidad autónoma, el Decreto 101/2023 dedica todo su capítulo V a la atención a la diversidad y las diferencias individuales y además, en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se esta-

blece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, dedica el capítulo IV al desarrollo de lo que menciona el decreto:

#### **Decreto 101/2023:**

- Artículo 18: Principios generales de actuación para la atención a la diversidad y a las diferencias individuales:

La escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo. Los principios generales son:

- a. La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
- b. La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
- c. La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar.
- d. La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa.
- e. La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que estas solo se consiguen en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

#### **Orden de 30/05/2023**

- Artículo 27. Medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales: "Se consideran medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su Proyecto educativo, se orientan a lograr el desarrollo integral, a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo".
- Artículo 34. Programas de adaptación curricular. "La escolarización del alumnado que siga programas de adaptación curricular se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, docencia compartida, flexibilización y personalización de la enseñanza".

### **3. IMPLICACIONES DEL NUEVO CONCEPTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LOS CENTROS DOCENTES**

La escuela debe ofertar a todos sus alumnos los recursos personales y/o materiales que requieran según sus características personales. Se adaptan los procedimientos, contenidos, actividades, se adecua la respuesta educativa a las características individuales del alumnado (principio de individualización).

A. Para diseñar una respuesta educativa adecuada se tienen en cuenta diversos aspectos:

- » Un elemento fundamental del proyecto educativo de centro es la atención a la diversidad.
- » Las Programaciones Didácticas deben diseñarse teniendo en cuenta la respuesta a la atención a la diversidad y la respuesta al alumnado con necesidades educativas especiales.
- » Los Equipos de orientación educativa en centros de infantil y primaria y los departamentos de

orientación en IES, para Identificación de las necesidades educativas especiales del alumno.

- » Elaboración de Adaptaciones Curriculares.
- » Determinar las respuestas organizativas necesarias.
- La orden de 30 de mayo de 2023, incluye una serie de medidas de atención a la diversidad generales y otras específicas:
  - » Artículo 27: Medidas generales:
    - a. Agrupación de áreas en ámbitos.
    - b. Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
    - c. Desdoblamientos de grupos.
    - d. Agrupamientos flexibles. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado.
    - e. Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por un Área Lingüística de carácter transversal. f) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
    - f. Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por Proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
    - g. Actuaciones de prevención y control del absentismo.
    - h. Distribución del horario lectivo de autonomía del centro entre las opciones previstas.
    - i. Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.
  - » Artículo 33: Medidas específicas:
    - a. El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
    - b. Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
    - c. Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
    - d. Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
    - e. Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
    - f. La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.
- B. Una escuela que pretende integrar a todos sus alumnos requiere:
  - » Adaptar su propio currículo para permitir la integración en todos sus niveles.
  - » Entender el currículo en sentido amplio, tanto el programa formal como el “programa informal” y las interacciones de los mismos.
  - » El proyecto educativo se basará en la existencia de un currículo común. Tanto el decreto 101/2023, en su artículo 20 como la orden del 30 de mayo de 2023, tienen por objeto que “Los centros do-

centes desarrollarán y concretarán, en su caso, el currículo en su Proyecto educativo y lo adaptarán a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentran, configurando así su oferta educativa”.

- » La elaboración de un proyecto integrador implica la toma de decisiones en los diferentes niveles de concreción curricular.
- » El planteamiento de un proyecto integrador debe cumplir unas exigencias para satisfacer las necesidades educativas especiales de los alumnos:
  - a. Identificación precisa de las NEE.
  - b. Planificación de los currículos para satisfacerlas.
  - c. Evaluación continua de las necesidades para favorecer la revisión del currículo.
  - d. Planificación de la respuesta educativa ante las necesidades educativas especiales.
  - e. Individualización de los objetivos curriculares y de la enseñanza cuando sea necesario.
  - f. Formación del profesorado.

## 4. CONCLUSIÓN

Como hemos comprobado en el desarrollo de este tema, la educación especial ha evolucionado desde una concepción basada en los déficits hasta una visión basada en la consideración de las necesidades educativas especiales del alumnado, a las cuales la escuela debe dar respuestas en un entorno lo más normalizado posible.

Actualmente hemos avanzado en la integración del alumnado con nee y nos encontramos inmersos en la búsqueda de estrategias que nos hagan avanzar hacia escuelas cada vez más inclusivas, en las que todos los alumnos puedan participar y desarrollarse plenamente.

Teniendo presente lo que nos marca el currículo vigente con uno de los principios más actuales recogido en el artículo 6, sobre los principios pedagógicos: “Se potenciará el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado. Para ello, en la práctica docente se desarrollarán dinámicas de trabajo que ayuden a descubrir el talento y el potencial del mismo, y se integrarán diferentes formas de presentación del currículo, metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado”.

## 5. BIBLIOGRAFÍA, WEBGRAFÍA Y LEGISLACIÓN

### BIBLIOGRAFÍA

**AAVV** (2005): *Diccionario enciclopédico de Didáctica*. Ed: Aljibe. Granada

**ALCUDIA, R.** (2000): *Atención a la diversidad*. Ed: Grao. Barcelona

**CASNOVA, M<sup>a</sup> A.** (2009): *Inclusión educativa en un horizonte de posibilidades*. Ed: La Muralla. Madrid

**SÁNCHEZ PALOMINO, A. y TORRES GONZÁLEZ, J. A.** (2002) *Educación Especial. Centros educativos y profesores ante la diversidad*. Ed: Pirámide. Madrid

**SANTANA, L.** (2003): *Orientación educativa e intervención psicopedagógica. Cambian los tiempos, cambian las responsabilidades profesionales*. Ed: Pirámide. Madrid.

### WEBGRAFÍA

[www.cuadernalia.net](http://www.cuadernalia.net)

[www.mecd.gob.es/revista-cee](http://www.mecd.gob.es/revista-cee)

[www.educación-especial.com](http://www.educación-especial.com)

[www.educared.es](http://www.educared.es)

<http://sid.usal.es>

## LEGISLACIÓN

- LEY ORGÁNICA 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 30/12/2020)
- Orden EFP/678/2022, de 15 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Primaria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional. (BOE 21/07/2022)
- Real Decreto 157, de 1 de marzo de 2022, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la educación primaria. (BOE 02/03/2022)
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA 26/12/2007) Texto refundado 2020.
- DECRETO 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-05-2023).
- ORDEN de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas (BOJA 02-06-2023).